



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...239...-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1548363 y Documento N° 8252051-2025, que contiene el Oficio N° 283-2025-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento de la **SENTENCIA N° 0411-2024-4JT**, contenida en la **Resolución N° 18**, de fecha 14 de octubre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la **Sentencia de Vista N° 234**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 22**, de fecha 01 de abril de 2025, que **REVOCA** la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ordena se reconozca que estuvo sujeto a un contrato laboral, de carácter temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 durante el periodo del 16 de agosto del 2005 al 31 de mayo del 2013, pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, y pago de bonificación por escolaridad, a favor de doña **Mirtha Jacqueline POLANCO CÁCERES**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 02242-2019-0-0401-JR-LA-04, dio origen a la **SENTENCIA N° 0411-2024-4JT**, contenida en la **Resolución N° 18**, de fecha 14 de octubre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación, -----

FALLO: Declarando, **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **MIRTHA JACQUELINE POLANCO CÁCERES**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA** con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia: -----

1.- DECLARO NULAS: Las resoluciones fictas que, en silencio administrativo negativo, que denegaron su recurso de apelación de fecha 6 de febrero del 2019 y 20 de diciembre del 2018. -----

2.- RECONOZCO que la demandante se ha encontrado sujeta a un vínculo laboral con la entidad demandada en calidad de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, por el periodo: del 01 de setiembre de 1999 al 23 de marzo del 2000, del 01 de mayo del 2000 al 28 de febrero del 2001 y del 16 de agosto del 2005 al 31 de mayo del 2013.-----

3.- ORDENO que la demandada cumpla con pagar a la demandante los beneficios de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y vacaciones, considerando a su vez los periodos truncos, por el periodo de del 01 de setiembre de 1999 al 23 de marzo del 2000, del 01 de mayo del 2000 al 28 de febrero del 2001 y del 16 de agosto del 2005 al 31 de mayo del 2013, conforme a lo precisado sobre el particular en la presente, con los intereses correspondientes. -----

E INFUNDADA la demanda en cuanto a la pretensión de pago de incentivos laborales. Sin costas ni costos. -----

Que, con **SENTENCIA DE VISTA N° 234**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 22**, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (...)

//..

RESOLVEMOS:

Fundamentos por los cuales, se resuelve:

1. REVOCAR la Sentencia número cuatrocientos once, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro de página doscientos cincuenta y dos a doscientos setenta, en el extremo que declara Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta disponiendo reconocer vínculo laboral con la entidad demandada en calidad de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, por el periodo: del uno de setiembre de mil novecientos noventa y nueve al veintitrés de marzo del dos mil, del uno de mayo del dos mil al veintiocho de febrero del dos mil uno, y **REFORMÁNDOLA** se declara **IMPROCEDENTE** tal extremo.

2. Se CONFIRMA la indicada sentencia, en el extremo que declara **Fundada en parte** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta; en consecuencia:

Uno. Declarar nulas: Las resoluciones fictas que, en silencio administrativo negativo, que denegaron su recurso de apelación de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve y veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

Dos. Reconocer que la demandante se ha encontrado sujeta a un vínculo laboral con la entidad demandada en calidad de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, por el periodo: del dieciséis de agosto del dos mil cinco al treinta y uno de mayo del dos mil trece.

Tres. Ordenar que la demandada cumpla con pagar a la demandante los beneficios de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y vacaciones, considerando a su vez los periodos truncos, por el periodo del dieciséis de agosto del dos mil cinco al treinta y uno de mayo del dos mil trece, conforme a lo precisado sobre el particular en la presente, con los intereses correspondientes. Con lo demás que contiene.

En los seguidos por Mirtha Jacqueline Polanco Cáceres en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del señor Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se le está reconociendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, bonificación por escolaridad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°239.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 091-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 172-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 069-2025 Calculo de Intereses Legales y a la Liquidación N° 062-2025, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 0411-2024-4JT**, contenida en la **Resolución N° 18**, de fecha 14 de octubre del 2024, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y La **SENTENCIA DE VISTA N° 234**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 22**, de fecha 01 de abril del 2025, REVOCA la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Mirtha Jacqueline POLANCO CÁCERES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer a doña **Mirtha Jacqueline POLANCO CÁCERES**, servidora Nombrada con el Cargo de Bióloga, Nivel Remunerativo OPS-IV, de la Gerencia Regional de Salud, un contrato laboral, de carácter temporal bajo del régimen del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, haciendo un total de: **SIETE (07) años, NUEVE (09) meses, QUINCE (15) días.**

Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de doña doña **Mirtha Jacqueline POLANCO CÁCERES**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de: aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, bonificación por escolaridad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de mayo del 2013, un Crédito Devengado haciendo un total de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 36/100 SOLES (S/. 8,800.36)**, dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.

Artículo Cuarto. - Aprobar el **Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales** N° 069-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Mirtha Jacqueline POLANCO CÁCERES**, servidora nombrada de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES (S/. 2,817.20)**, por concepto de INTERESES LEGALES por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 30 de abril del 2025, dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.

...///

////....

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto. -Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... DOCE (.12....) del mes de..... JUNIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud Arequipa
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.P.P. 0729404199

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA...